



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD JURÍDICA

COC

CURSA CON ALCANCE RESOLUCIÓN N° 109, DE 2018, DEL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL (SENDA).

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 132

SANTIAGO,

24 DIC 2018

N° 13.879



21322018122413879

Esta Contraloría Regional ha dado curso a la resolución de la suma, que aprueba modificación de Convenio de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y el Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio, para la compra de meses de planes de tratamiento para población infanto adolescente con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2018 y 2019, por encontrarse ajustada a derecho

No obstante, cumple con hacer presente que el monto total que importará la ejecución del convenio para el período 2018-2019, a partir de la presente modificación, corresponde a la suma total de \$ 655.372.860, tal como se indica en el recuadro contenido en la cláusula cuarta del acuerdo de voluntades, y no de 665.372.860, como se indica en el artículo segundo del acto administrativo analizado.

En consecuencia, con el alcance que antecede se ha dado curso al acto del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.

**CONTRALOR
SUBROGANTE
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO**

27 DIC 2018

E8842

AL SEÑOR
DIRECTOR NACIONAL DEL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL (SENDA)
PRESENTE



Aprueba modificación de Convenio de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y el Servicio de Salud Valparaíso San Antonio, para la compra de meses de planes de tratamiento para población infanto adolescente con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2018 y 2019.

**CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES**
11 DIC. 2018

RESOLUCIÓN N° 109

TOMADO RAZÓN
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA
CON ALCANCE
13079. 24 DIC 2018
CONTRALOR REGIONAL (S)
II CONTRALORIA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

SANTIAGO, 4 DE DICIEMBRE DE 2018

VISTO:

**UNIDAD JURIDICA
II CRM**
COC
JEFÉ
12 DIC. 2018

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2018; en la Resolución N° 10, de 8 de febrero de 2018, de SENDA; en el Decreto Supremo N° 1307, de 2 de octubre de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, -servicio público descentralizado creado por Ley N° 20.502- es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y del tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.



NRM / MAMP / MNA / RPH / RIG / dng

Distribución:

- 1.- Jefe División Programática
- 2.- Jefe División de Administración y Finanzas SENDA
- 3.- División de Administración y Finanzas SENDA (Unidad de Presupuestos y Unidad de Gestión de Planes de Tratamiento)
- 4.- Área Tratamiento SENDA (Infanto Adolescentes)
- 5.- Dirección Regional SENDA de Valparaíso San Antonio
- 6.- División Jurídica SENDA
- 7.- Servicio de Salud Valparaíso San Antonio (Avda. Brasil N° 1435, Valparaíso)
- 8.- Unidad de Gestión Documental

S- 9214/18

2.- Que, para el cumplimiento de sus funciones y objetivos, SENDA requiere implementar acciones vinculadas al tratamiento y rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas y alcohol, para cuyo efecto, de acuerdo al artículo 19 letra c) de la Ley N° 20.502, se encuentra facultado para impulsar y apoyar, técnica y financieramente, programas, proyectos y actividades, destinadas a la prevención y reinserción social de población infanto adolescente con consumo problemático de drogas y alcohol.

Asimismo, de acuerdo a la letra j) de la Ley N° 20.502, SENDA se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas, que digan relación directa con la ejecución de políticas de prevención, tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por el consumo de drogas y alcohol.

3.- Que, para el cumplimiento de su objetivo, SENDA requiere contratar meses de planes de tratamiento para población infanto adolescente con consumo problemático de drogas y alcohol, de la Región Metropolitana. Entendiéndose por consumo problemático de drogas y alcohol, el diagnóstico de consumo perjudicial, señalado en el Sistema de clasificación internacional de enfermedades CIE 10, el diagnóstico de abuso, indicado en el Manual de Diagnóstico y Estadístico de Trastornos Mentales DSM IV y el diagnóstico de dependencia, indicado en los dos sistemas antes señalados.

4.- Que, para la implementación de este programa, se requiere la participación de la Red Asistencial de cada Servicio de Salud, constituida, como dispone el artículo 17 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud.

5.- Que, el Servicio de Salud Valparaíso San Antonio es un organismo estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la articulación, gestión y desarrollo de la Red Asistencial de su competencia, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de las personas enfermas.

6.- Que, en virtud de lo anterior y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol y el **Servicio de Salud Valparaíso San Antonio**, con fecha 29 de diciembre de 2017, celebraron un convenio de compra de meses de planes de tratamiento, para población infanto adolescente, con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2018 y 2019, el que fue aprobado mediante Resolución N° 10, de 8 de febrero de 2018, de este Servicio Nacional.

7.- Que, con fecha 20 de noviembre de 2018, las partes han decidido modificar el convenio antes referido con el objeto de reasignar la cantidad de meses de planes de tratamiento convenidos.

8.- Que, la Ley Anual de Presupuestos del año 2018, contempla los recursos necesarios para la implementación del programa que se aprueba por el presente instrumento.

9.- Que, si bien las partes iniciaron oportunamente las gestiones para celebrar la modificación de contrato que por este acto se aprueba, el instrumento debidamente suscrito por el Director del Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio recién ingresó a SENDA con fecha 20 de noviembre de 2018, habiendo dejado de desempeñarse en este Servicio la Directora Nacional (S) que debía suscribirlo; por lo que se ha debido elaborar y suscribir nuevamente la Modificación de Convenio, con fecha 20 de noviembre de 2018, para que sea ahora firmada por el actual Director Nacional de este Servicio Nacional.

10.- Que, procediendo la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la modificación de convenio de prestación de servicios, celebrado con fecha **20 de noviembre de 2018**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el **Servicio de Salud Valparaíso San Antonio**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El **gasto total** que irrogará para este Servicio, el Convenio de Prestación de Servicios que se aprueba por la presente Resolución, corresponde a la cantidad de **\$665.372.860.-**, de los cuales, **\$324.623.940.-** corresponden al año 2018 y se financiarán con cargo a la **partida presupuestaria 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2018**.

El **menor gasto** que irrogará para este Servicio la modificación del convenio de prestación de servicios corresponde a la cantidad de **\$6.124.980.-** (seis millones ciento veinticuatro mil novecientos ochenta pesos), el que incrementará la partida presupuestaria **05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2018**.

Se deja constancia que el monto antes indicado corresponde a la diferencia entre el monto de los meses de planes de tratamiento para el año 2018 indicado en la Resolución N° 10, de 8 de febrero de 2018, de este Servicio Nacional, esto es, **\$330.748.920.-** y el nuevo monto de los meses de planes de tratamiento para el año 2018, indicados en la modificación de convenio que se aprueba por el presente instrumento, esto es, **\$324.623.940.-**

ARTÍCULO TERCERO: El texto de la modificación de convenio que se aprueba por la presente Resolución es del siguiente tenor:

MODIFICACION DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y EL SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO-SAN ANTONIO, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA POBLACIÓN INFANTO ADOLESCENTE CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL, DROGAS Y OTROS TRASTORNOS DE SALUD MENTAL, PARA LOS AÑOS 2018 Y 2019.

*En Santiago de Chile, a 20 de noviembre de 2018, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "El Servicio", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional, don **Carlos Charme Fuentes**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y el **Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio**, RUT N° 61.606.500-9, en adelante, "El Servicio de Salud", representado por su Director, don **Eugenio de la Cerda Rodríguez**, ambos domiciliados en Avda. Brasil N° 1435, comuna de Valparaíso, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:*

PRIMERO: *El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.*

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, de acuerdo al artículo 19, letra J), de aquel cuerpo legal, se encuentra facultado, entre otras materias, para celebrar convenios o contratos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto diga relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

SEGUNDO: En este contexto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, requiere contratar meses de planes de tratamiento para población infante adolescente con consumo problemático de drogas y alcohol, entendiéndose por consumo problemático de drogas y alcohol, el diagnóstico de consumo perjudicial, señalado en el Sistema de Clasificación Internacional de Enfermedades CIE 10, el diagnóstico de abuso, indicado en el Manual de Diagnóstico y Estadística de Trastornos Mentales DSM IV y el diagnóstico de dependencia, indicado en los dos sistemas antes señalados.

Con el objeto de materializar la implementación del mencionado programa, este Servicio Nacional, suscribió, con fecha 29 de diciembre de 2017, un Convenio de Prestación de Servicios con el **Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio**, para la compra de meses de planes de tratamiento para población infante adolescente con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2018 y 2019, el que fue aprobado mediante **Resolución N° 10, de 8 de febrero de 2018**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

De acuerdo a la cláusula vigésimo segunda del mencionado convenio de prestación de servicios, SENDA se encuentra facultado para realizar reasignaciones del número de meses de planes contratados con el Servicio de Salud, teniendo como referencia las evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud mediante dicho instrumento.

En razón de lo expuesto, y habiéndose cumplido durante la ejecución del contrato los presupuestos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación asignados en el **convenio de fecha 29 de diciembre de 2017**, las partes vienen a modificar el referido convenio, con el objeto de alterar el número de meses de planes de tratamiento originalmente convenidos, según se indicará en las cláusulas sucesivas.

TERCERO: Que, en atención a la facultad contenida en la cláusula vigésimo segunda ya mencionada, las partes vienen a modificar el convenio, en el sentido de reasignar la cantidad de meses de planes de tratamiento a ejecutarse hasta el 31 de diciembre de 2018, según se indica a continuación:

Tipo de plan de tratamiento convenido	Número de meses de planes de tratamiento 2018 actuales	Número de meses de planes de tratamiento 2018 modificados
PAI - IA	540	530

El desglose de las cantidades anteriormente mencionadas consta en la cláusula quinta del presente instrumento.

CUARTO: Como consecuencia de la reasignación de meses de planes de tratamiento antes señalada, las partes sustituyen el cuadro anexo indicado en la cláusula octava del contrato original, por el que se señala a continuación:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)						
Año	Región	Prestador	Establecimiento	Meses de Planes		TOTAL Presupuesto Anual
				PAI IA	PR IA	
2018	Valparaíso San Antonio	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio	Hospital Claudio Vicuña	180	-	\$ 110.249.640
	Valparaíso San Antonio	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio	Hospital Salvador	350	-	\$214.374.300
2019	Valparaíso San Antonio	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio	Hospital Claudio Vicuña	180	-	\$ 110.249.640
	Valparaíso San Antonio	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio	Hospital Salvador	360	-	\$ 220.499.280
TOTAL 2018				530	-	\$ 324.623.940

TOTAL 2019	540	-	\$ 330.748.920
TOTAL CONVENIO	1.070	-	\$ 655.372.860

QUINTO: Las partes declaran que, en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del convenio de prestación de servicios de 29 de diciembre de 2017.

SEXTO: Las partes declaran que la presente modificación de convenio entró en vigencia a contar del 1 de julio de 2018, sin perjuicio de lo anterior, se procederá al pago de los servicios una vez que el acto administrativo que la aprueba se encuentre totalmente tramitado.

SÉPTIMO: La representación con la que comparece **don Carlos Charme Fuentes** como Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, consta de su designación aprobada por Decreto Supremo N° 1307, de 2 de octubre de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de su Director, **don Eugenio de la Cerda Rodríguez**, para actuar en representación del **Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio**, consta en el Decreto Supremo N° 140 de 2004 y en el Decreto Afecto N° 63 de 2018, ambos del Ministerio de Salud.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

OCTAVO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman: **Eugenio de la Cerda Rodríguez**. Director. Servicio de Salud Valparaíso – San Antonio; **Carlos Charme Fuentes**. Director Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ANÓTESE, REFRENDESE, TÓMESE DE RAZÓN Y COMUNÍQUESE



CARLOS CHARME FUENTES
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN
Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL.

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

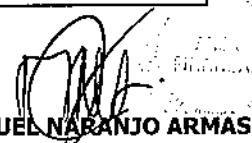
CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

**CERTIFICADO N° 259
FECHA 04-12-2018**

De acuerdo con la ley N° 21.053, del año 2018 y mediante el documento, certifico que existe disponibilidad presupuestaria para el rubro de gasto que se indica, con ello se podrá financiar el compromiso a tramitar en el presente documento adjunto.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución
N°	109
DETALLE	Aprueba modificación de Convenio de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y el Servicio de Salud Valparaíso San Antonio, para la compra de meses de planes de tratamiento para población infanto adolescente con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2018 y 2019.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
Tipo de Financiamiento	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	43.752.221.000
Comprometido	42.782.014.329
Presente Documento Resolución Exenta	-6.124.980
Saldo Disponible	976.331.651


MANUEL NARANJO ARMAS
JEFE DE FINANZAS (S)





MODIFICACION DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y EL SERVICIO DE SALUD VALPARAÍSO-SAN ANTONIO, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA POBLACIÓN INFANTO ADOLESCENTE CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL, DROGAS Y OTROS TRASTORNOS DE SALUD MENTAL, PARA LOS AÑOS 2018 Y 2019.

En Santiago de Chile, a 20 de noviembre de 2018, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "El Servicio", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional, don **Carlos Charme Fuentes**, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y el **Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio**, RUT N° 61.606.500-9, en adelante, "El Servicio de Salud", representado por su Director, don **Eugenio de la Cerda Rodríguez**, ambos domiciliados en Avda. Brasil N° 1435, comuna de Valparaíso, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, de acuerdo al artículo 19, letra J), de aquel cuerpo legal, se encuentra facultado, entre otras materias, para celebrar convenios o contratos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto diga relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

SEGUNDO: En este contexto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, requiere contratar meses de planes de tratamiento para población infanto adolescente con consumo problemático de drogas y alcohol, entendiéndose por consumo problemático de drogas y alcohol, el diagnóstico de consumo perjudicial, señalado en el Sistema de Clasificación Internacional de Enfermedades CIE 10, el diagnóstico de abuso, indicado en el Manual de Diagnóstico y Estadística de Trastornos Mentales DSM IV y el diagnóstico de dependencia, indicado en los dos sistemas antes señalados.

Con el objeto de materializar la implementación del mencionado programa, este Servicio Nacional, suscribió, con fecha 29 de diciembre de 2017, un Convenio de Prestación de Servicios con el **Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio**, para la compra de meses de planes de tratamiento para población infanto adolescente con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2018 y 2019, el que fue aprobado mediante **Resolución N° 10, de 8 de febrero de 2018**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

NSM / MJKI / RLG

De acuerdo a la cláusula vigésimo segunda del mencionado convenio de prestación de servicios, SENDA se encuentra facultado para realizar reasignaciones del número de meses de planes contratados con el Servicio de Salud, teniendo como referencia las evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud mediante dicho instrumento.

En razón de lo expuesto, y habiéndose cumplido durante la ejecución del contrato los presupuestos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación asignados en el convenio de fecha 29 de diciembre de 2017, las partes vienen a modificar el referido convenio, con el objeto de alterar el número de meses de planes de tratamiento originalmente convenidos, según se indicará en las cláusulas sucesivas.

TERCERO: Que, en atención a la facultad contenida en la cláusula vigésimo segunda ya mencionada, las partes vienen a modificar el convenio, en el sentido de reasignar la cantidad de meses de planes de tratamiento a ejecutarse hasta el 31 de diciembre de 2018, según se indica a continuación:

Tipo de plan de tratamiento convenido	Número de meses de planes de tratamiento 2018 actuales	Número de meses de planes de tratamiento 2018 modificados
PAI - IA	540	530

El desglose de las cantidades anteriormente mencionadas consta en la cláusula quinta del presente instrumento.

CUARTO: Como consecuencia de la reasignación de meses de planes de tratamiento antes señalada, las partes sustituyen el cuadro anexo indicado en la cláusula octava del contrato original, por el que se señala a continuación:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)						
Año	Región	Prestador	Establecimiento	Meses de Planes		TOTAL Presupuesto Anual
				PAI IA	PR IA	
2018	Valparaíso San Antonio	Servicio de Salud Valparaíso – San Antonio	Hospital Claudio Vicuña	180	-	\$ 110.249.640
	Valparaíso San Antonio	Servicio de Salud Valparaíso – San Antonio	Hospital Salvador	350	-	214.374.300
2019	Valparaíso San Antonio	Servicio de Salud Valparaíso – San Antonio	Hospital Claudio Vicuña	180	-	\$ 110.249.640
	Valparaíso San Antonio	Servicio de Salud Valparaíso – San Antonio	Hospital Salvador	360	-	\$ 220.499.280
TOTAL 2018				530	-	\$ 324.623.940
TOTAL 2019				540	-	\$ 330.748.920
TOTAL CONVENIO				1.070	-	\$ 655.372.860

QUINTO: Las partes declaran que, en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del convenio de prestación de servicios de 29 de diciembre de 2017.

SEXTO: Las partes declaran que la presente modificación de convenio entró en vigencia a contar del 1 de julio de 2018, sin perjuicio de lo anterior, se procederá al pago de los servicios una vez que el acto administrativo que la aprueba se encuentre totalmente tramitado.

SÉPTIMO: La representación con la que comparece don **Carlos Charme Fuentes** como Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, consta de su designación aprobada por Decreto Supremo N° 1307, de 2 de octubre de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de su Director, don **Eugenio de la Cerda Rodríguez**, para actuar en representación del **Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio**, consta en el Decreto Supremo N° 140 de 2004 y en el Decreto Afecto N° 63 de 2018, ambos del Ministerio de Salud.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

OCTAVO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.



EUGENIO DE LA CERDA RODRIGUEZ
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD
VALPARAÍSO-SAN ANTONIO

CARLOS CHARME FUENTES
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL



Tipo Norma :Decreto 1260 EXENTO
Fecha Publicación :16-05-2018
Fecha Promulgación :11-05-2018
Organismo :MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Título :ESTABLECE NUEVO ORDEN DE SUBROGACIÓN PARA EL CARGO DE DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y DEJA SIN EFECTO DECRETO QUE INDICA
Tipo Versión :Única De : 16-05-2018
Inicio Vigencia :16-05-2018
Id Norma :1118588
URL :<https://www.leychile.cl/N?i=1118588&f=2018-05-16&p=>

ESTABLECE NUEVO ORDEN DE SUBROGACIÓN PARA EL CARGO DE DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y DEJA SIN EFECTO DECRETO QUE INDICA

Núm. 1.260 exento.- Santiago, 11 de mayo de 2018.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 10 de la Constitución Política de la República; en los artículos trigésimo quinto y quincuagésimo noveno de la ley N° 19.882, que regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica; en Párrafo 4° del Título III de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales; en el decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del Presidente de la República"; los dictámenes Nos 64.860, de 2016, y 7.961, de 2018, ambos de la Contraloría General de la República; y las resoluciones Nos 1.600, de 2008, y 10, de 2017, de ese Organismo Fiscalizador.

Considerando:

- 1.- Que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol es una entidad cuya misión institucional resulta especialmente relevante, al ser su objeto principal de acción la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.
- 2.- Que, es un principio de la función pública la continuidad del servicio, por lo que resulta necesario establecer un orden de subrogación del cargo de Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en caso de ausencia, impedimento temporal u otras causas.
- 3.- Que, mediante el decreto exento N° 1.680, de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se estableció un orden de subrogación respecto al cargo de Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- 4.- Que, de conformidad con el artículo quincuagésimo noveno de la ley N° 19.882, y no obstante lo establecido en el artículo 80 del Estatuto Administrativo, la autoridad facultada para efectuar el nombramiento de los jefes superiores de servicios afectos al Sistema de Alta Dirección Pública podrá determinar para ellos otro orden de subrogación, para lo cual sólo podrá considerar funcionarios que sirvan cargos de segundo nivel jerárquico, nombrados conforme al Sistema de Alta Dirección Pública.
- 5.- Que, de conformidad con la planta del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, fijada mediante el decreto con fuerza de ley 2-20502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, existen cuatro cargos de jefe de división que pertenecen al segundo nivel jerárquico y que, en tal calidad, son seleccionados a través del sistema de Alta Dirección Pública.
- 6.- Que, de acuerdo con el criterio del dictamen N° 64.860, de 2016, de la



Contraloría General de la República, la facultad contenida en el numeral 22 del artículo 1º, del decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, relativa al establecimiento o modificación del orden de subrogación en los cargos de exclusiva confianza, alcanza a los cargos de Alta Dirección Pública, cuyo nombramiento corresponda al Presidente de la República.

Decreto:

1.- Establézcase el siguiente nuevo orden de subrogación legal para el cargo de Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol:

- Primer Subrogante: Doña María Josefina Pérez Cruz, cédula nacional de identidad N° 10.380.316-0, jefa de división, función territorial, grado 3º EUS de la planta directiva, del segundo nivel jerárquico.

- Segundo Subrogante: Doña María Jimena Kalawski Isla, cédula nacional de identidad N° 10.632.491-3, jefa de división, función programática, grado 3º EUS de la planta directiva, del segundo nivel jerárquico.

- Tercer Subrogante: Don Marco Aurelio Márquez Poblete, cédula nacional de identidad N° 10.382.743-4, jefe de división, administración y finanzas, grado 3º EUS de la planta directiva, del segundo nivel jerárquico.

- Cuarto Subrogante: Don Antonio Leiva Rabael, cédula nacional de identidad N° 13.096.398-6, jefe de división, función jurídica, grado 3º EUS de la planta directiva, del segundo nivel jerárquico.

2.- Por razones impostergables de buen servicio, el presente decreto regirá a contar de esta fecha sin esperar la total tramitación del presente acto administrativo.

3.- Déjese sin efecto, a contar de esta fecha, el decreto exento N° 1.680, de 2017, de esta Cartera de Estado, así como todo acto administrativo que sea contrario a lo indicado en el numeral 1.- de la parte dispositiva del presente decreto exento.

4.- Remítase una copia del presente decreto exento a la Dirección Nacional del Servicio Civil.

Anótese, publíquese y regístrese.- Por orden del Presidente de la República, Andrés Chadwick Piñera, Ministro del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Rodrigo Ubilla Mackenney, Subsecretario del Interior.